

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Segundo período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 8-11 de noviembre de 2010

ASUNTOS DE POLÍTICA

Tema 4 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL

WFP/EB.2/2010/4-B/1/Rev.1

11 noviembre 2010

ORIGINAL: INGLÉS

POLÍTICA EN MATERIA DE DIVULGACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A LOS ESTADOS MIEMBROS

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse al funcionario del PMA encargado de la coordinación del documento, que se indica a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Director, OS*:

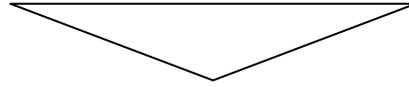
Sr. S. Sharma

Tel.: 066513-2700

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, sírvase dirigirse a la Sra. I. Carpitella, Auxiliar Administrativa de la Dependencia de Servicios de Conferencias (tel.: 066513-2645).

* Oficina del Inspector General y de Servicios de Supervisión

DECISIÓN



La Junta aprueba la versión revisada del documento titulado “Política en materia de divulgación de los informes de auditoría interna a los Estados Miembros” (WFP/EB.2/2010/4-B/1/Rev. 1).

Solicita a la Secretaría que formule una política amplia en materia de supervisión, incluidas las implicaciones presupuestarias, en consonancia con las mejores prácticas de las Naciones Unidas que incorpore entre otras cosas disposiciones y procedimientos para el intercambio de todos los informes internos con los Estados Miembros. La política en materia de supervisión se presentará para su aprobación, a más tardar, en el período de sesiones anual de 2011.

La Junta toma nota asimismo de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) (WFP/EB.2/2010/5(A,B,C,D,E)/2 y WFP/EB.2/2010/4(B,C)/2) y del Comité de Finanzas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (WFP/EB.2/2010/5(A,B,C,D,E)/3 y WFP/EB.2/2010/4(B,C)/3).

1. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) confirma su compromiso de lograr la mayor transparencia y la mejor rendición de cuentas en la totalidad de sus actividades y de sus procesos de adopción de decisiones. Por consiguiente, una vez que los informes de auditoría interna del PMA estén publicados en su forma final, el Director Ejecutivo podrá darlos a conocer a los Representantes Permanentes acreditados ante los organismos de las naciones Unidas con sede en Roma (en adelante denominados “los Representantes Permanentes”), previa solicitud por escrito de consultar un informe determinado. La presente política se aplicará a los informes publicados después de ser aprobados por la Junta.
2. Los Representantes Permanentes deberán respetar el carácter confidencial de todos los informes de auditoría interna del PMA que se les transmitan en virtud de la presente política; en las solicitudes de acceso a un documento deberá confirmarse que la información contenida en el mismo se utilizará para fines exclusivamente internos.
3. Cuando la divulgación de la información contenida en un informe de auditoría interna resulte improcedente por motivos de confidencialidad, o bien cuando pueda constituir una amenaza para la seguridad o integridad de una persona o exista el riesgo de que se violen las garantías procesales a que tienen derecho las personas, el informe podrá modificarse — o, en circunstancias excepcionales, retenerse—, a discreción del Director Ejecutivo o del Inspector General y Director de Servicios de Supervisión, quien comunicará al Representante Permanente solicitante las razones de su proceder.
4. Cuando el informe de auditoría interna en cuestión contenga constataciones que se refieran a un Estado en particular, la Directora Ejecutiva facilitará una copia del informe de auditoría interna al Representante Permanente de dicho Estado. En el caso de que dicho Representante Permanente desee formular observaciones por escrito relativas al informe, tales observaciones se pondrán a disposición del Representante Permanente solicitante.
5. El Inspector General y Director de Servicios de Supervisión incluirá en su informe anual a la Junta los títulos de todos los informes de auditoría publicados durante el año, junto con información sobre la aplicación de esta decisión, que comprenderá, entre otras cosas, el número de solicitudes presentadas para tener acceso a los informes de auditoría interna, los resultados de dichas solicitudes, y la confirmación de la adhesión al principio de confidencialidad respecto de la información de auditoría divulgada con arreglo a la presente decisión.